



OFICIO N° 95022
INC.: solicitud

Irg/asj
S.2°/373

VALPARAÍSO, 11 de marzo de 2025

El Diputado señor CHRISTIAN MATHESON VILLÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de revisar los procedimientos internos y facultades que detenta el Servicio que dirige, a fin de agilizar la entrega de cédulas de identidad a extranjeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 43, inciso final, de la ley N° 21.325, sobre Migración y Extranjería, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A28F002A9DC8B4C4



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

MAT.: REITERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE RENOVACIÓN DE CÉDULAS VENCIDAS PARA MIGRANTES

ANT.: OFICIO N° 84393 de 23 de octubre de 2024, de la H. Cámara de Diputados

DE: **CHRISTIAN MATHESON VILLÁN**
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: **SR. OMAR MORALES MÁRQUEZ**
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados,

CONSIDERANDO:

1. **Que se remitió oficio del antecedente, respondiéndose de manera genérica que existirían modificaciones y mejoras para facilitar la aplicación** del artículo 43 inciso final de la Ley 21.325, sobre Migración y Extranjería.
2. Que se desconoce qué medidas se han adoptado para la reimpresión de cédulas de identidad vencidas, u otro medio análogo, para que los migrantes que la soliciten por pérdida, hurto o extravío puedan realizar trámites si es que cuentan con residencia en trámite.
3. Que, con motivo de algunas sentencias judiciales, entre las que se encuentra el Rol Protección-12764-2024 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el Servicio que usted dirige ha sido obligado judicialmente a reimprimir cédula de identidad vencida con motivo de la vulneración de garantías constitucionales.

POR TANTO, SOLICITO A USTED

1. Tener por reiterada solicitud del oficio del antecedente, solicitando me informe si el Servicio que usted dirige se encuentra revisando los procedimientos internos y las facultades que detenta, a fin de poder extender este tipo de documentos a quienes lo soliciten, toda vez que el no tener el plástico de cédula de identidad -lo que





muchas veces ocurre por caso fortuito o fuerza mayor- no les permite ejercer los derechos que la ley N°21.325 consagra; y cuales serían las medidas adoptadas.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

